

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/35/L.7  
31 octubre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 44 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR  
LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Argelia, Argentina, Bahamas, Cuba, Egipto, Ghana, India, Indonesia,  
Jamaica, Kenya, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Rumania, Senegal,  
Sri Lanka, Venezuela, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución

Preparativos para el segundo período extraordinario de  
sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/71 H, parte III, de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1982 y establecer, en su trigésimo quinto período de sesiones, un comité preparatorio,

Reafirmando la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, y su convicción de que el desarme sigue siendo uno de los objetivos primordiales de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación ante la continuación de la carrera de armamentos, que compromete la paz y la seguridad internacionales y, además, exige inmensos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Reiterando su convicción de que la paz puede asegurarse mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente de desarme nuclear, que permitan realizar el objetivo final, esto es, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. Decide establecer un comité preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, compuesto de ... Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

2. Pide al comité preparatorio que prepare un proyecto de programa para el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, examine todas las cuestiones pertinentes relacionadas con ese período de sesiones y presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, incluso las relacionadas con la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a más tardar el 1.º de abril de 1981;

4. Pide al Secretario General que transmita al comité preparatorio las respuestas de los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 supra, y le preste toda la asistencia necesaria, incluso el suministro de la información básica indispensable, los documentos y las actas resumidas pertinentes;

5. Pide al comité preparatorio que se reúna en un breve período de sesiones de organización, no mayor de una semana y antes del \_\_\_\_\_ a fin de, entre otras cosas, fijar las fechas de sus períodos de sesiones sobre cuestiones sustantivas;

6. Pide asimismo al comité preparatorio que presente su informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".